



**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/28/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para acogerse al Decreto 28288/LXII/21 emitido por el Congreso del Estado, a efecto de condonar los pagos de diversos derechos municipales respecto de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por Covid-19, que concluyó en los siguientes puntos de**

#### **DECRETO MUNICIPAL**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza acogerse al Decreto 28288/LXII/21 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de condonar los pagos de diversos derechos municipales respecto de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por Covid-19, los cuales se sujetarán a las bases que se determinan en el presente decreto municipal.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por lotes y gavetas mediante el contrato denominado "*Derecho de uso a temporalidad*" para la inhumación de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por Covid-19, así como el mantenimiento de las áreas comunes, en términos de lo previsto en el artículo 41 fracciones II, IV y V de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.



Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

La condonación en comento, no exime del pago correspondiente del mantenimiento a partir del ejercicio fiscal 2022, el cual debe ser cubierto por la persona a quien se le otorgue el título del derecho de uso a temporalidad.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por la inhumación y/o introducción de cenizas, así como por cremación en los hornos municipales de cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, en términos de lo señalado en el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por anotación marginal de defunción de personas, respecto de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por Covid-19, conforme a lo previsto en el artículo 58 fracción III inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del costo de las actas de defunción, nacimiento y de matrimonio relacionadas con los trámites para llevar a cabo la inhumación o cremación; lo anterior en el supuesto de que la persona haya fallecido como caso confirmado, sospechoso o probable de Covid-19.

**Séptimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación de cualquier otro pago de derechos derivado de la inhumación o cremación de cadáveres, siempre y cuando se lleven a cabo en las instalaciones que para tal efecto tiene destinados el municipio. Asimismo, dicha condonación estará sujeta a que los fallecimientos sean casos confirmados, sospechosos o probables por Covid-19, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Octavo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por inhumación, así como por el pago de mantenimiento del año en curso, en caso de no haberse realizado a la fecha de la inhumación, a las personas titulares de alguna propiedad de cualquiera de los panteones municipales, por lo que se les exime del requisito establecido en los artículos 26 fracción V y 27 fracción II del Reglamento de Panteones para el



**Secretaría  
General**  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Municipio de Guadalajara; lo anterior en el supuesto de que la persona a inhumar haya fallecido como caso confirmado, sospechoso o probable por Covid-19.

Esta condonación no exonera de adeudos previos a la fecha de aprobación de la presente.

**Noveno.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que las condonaciones establecidas en el presente decreto sean a petición de parte y únicamente para fallecimientos confirmados, sospechosos o probables de Covid-19. Asimismo, solo se otorgarán únicamente a las personas físicas que sean familiares que se encuentren comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil, respecto a los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19.

**Décimo.** Se considerará cadáver confirmado, sospechoso o probable de Covid-19, cuando el certificado de defunción así lo estipule.

**Décimo Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Servicios Municipales, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección de Cementerios, ambas de este municipio, para que en coordinación y en un término no mayor a 60 sesenta días naturales a partir de la conclusión de la vigencia del presente decreto, notifiquen a las personas físicas que sean familiares que se encuentren comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil, respecto a los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, los trámites jurídico administrativos a realizar o pendientes, a efecto de concretar o consolidar su derecho de uso a temporalidad del lote o gaveta.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento, Coordinación General de Servicios Públicos





**Secretaría  
General**  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Municipales y a la Dirección de Cementerios para que realicen los actos, gestiones y trámites correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

**Cuarto.** La vigencia del presente decreto fenecerá con fecha 31 de marzo de 2021; sin embargo, podrá prorrogarse en caso de que el índice de mortandad a causa de la pandemia no descienda en la forma esperada y la economía aún no se haya recuperado en su totalidad, lo anterior con la finalidad de agilizar los procesos derivados de ello, así como para continuar apoyando la economía de las y los tapatíos, dicha prórroga será bajo los siguientes términos:

1. Se prorrogará de manera automática mediante acuerdo emitido por el Presidente Municipal previa solicitud de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
2. Será por un período de 60 sesenta días naturales a partir de la emisión del acuerdo, de ser necesario podrá ser prorrogado nuevamente por hasta la misma temporalidad, en caso de que el área requirente solicite una ampliación adicional a los periodos ya otorgados, deberá presentar un informe de los servicios que se hayan brindado, así como el visto bueno de la Tesorería Municipal, lo anterior con la finalidad de que las finanzas públicas mantengan un equilibrio. En el supuesto de que se requiera prorrogar el término por un periodo mayor al de la administración pública municipal, este deberá ser sometido a la aprobación del pleno del Ayuntamiento en los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. La condonación temporal que se otorgue a partir del 1 de abril de 2021, será de hasta el 100% cien por ciento, única y exclusivamente en el pago de derecho de uso en los lotes construidos especialmente para la inhumación de los cuerpos víctimas de COVID-19.
4. Respecto al pago de diversos derechos relacionados con la disposición final de los restos humanos derivados de la pandemia conocida como Covid-19, la condonación temporal que se otorgue a partir del 1 de abril de 2021, será de hasta el 50% cincuenta por ciento respecto de los pagos de derecho por lotes y gavetas con derecho de uso a temporalidad por inhumación, introducción de cenizas y/o cremación en los hornos municipales, pago del mantenimiento del año en curso, de las actas de defunción, nacimiento y matrimonio, así como por anotación marginal de defunción de personas, contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021.



**Secretaría  
General**  
Guadalajara



**Quinto.** Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Cementerios para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**



**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**



**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**